



**UNAP**



# **REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

**Escuela de Postgrado “José Torres Vásquez”  
Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”**

**Aprobado:**

**Resolución Directoral N° 0222-2018-EGP -UNAP**

**Resolución Consejo Universitario N° 027-2018-CU-UNAP**

**IQUITOS  
2018**

**ÍNDICE**

	<b>Pág.</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	
Generalidades.....	1
<b>CAPÍTULO II</b>	
De los Miembros de la Comisión de Admisión.....	1
<b>CAPÍTULO III</b>	
Modalidad de Postulación.....	2
<b>CAPÍTULO IV</b>	
Vacantes para el Proceso de Admisión.....	2
<b>CAPÍTULO V</b>	
Inscripción y Registro.....	2
<b>CAPÍTULO VI</b>	
Evaluación del postulante.....	4
<b>CAPÍTULO VII</b>	
Resultado del proceso de admisión e inicio de clases .....	4
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....</b>	<b>4</b>
<b>DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>5</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>6</b>
Anexo N° 01: Solicitud de inscripción al proceso de admisión de la Escuela de Postgrado .....	7
Anexo N° 02: Ficha de inscripción .....	8
Anexo N° 03: Declaración Jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales .....	10
Anexo N° 04: Opinión personal sobre la Maestría .....	11
Anexo N° 05: Formato de evaluación de Maestría.....	12
Anexo N° 06: Formato de evaluación de Doctorado.....	13
Anexo N° 07: Carta de compromiso de entrega de documentos .....	14
Anexo N° 08: Carta de compromiso de presentación de grado de bachiller .....	15
Anexo N° 09: Carta de compromiso de sustentación de tesis .....	16
Anexo N° 10: Declaración jurada de conocer y aceptar los artículos del Reglamento de Admisión a la Escuela de Postgrado de la UNAP....	17
Anexo N° 11: Plan de trabajo de la Comisión Central de Admisión 2019.....	18

## **REGLAMENTO DE ADMISIÓN**

### **CAPÍTULO I: GENERALIDADES**

**Artículo 1º:** El presente Reglamento norma el proceso de Admisión a la Escuela de Postgrado (EGP) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana -UNAP, para realizar estudios de Maestría y Doctorado, dentro del marco de la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto-UNAP, que ofrecen las facultades de la Universidad a través de la EPG.

**Artículo 2º:** Constituye la base legal de este reglamento:

- ❖ La Ley Universitaria N° 30220
- ❖ Estatuto de la UNAP, Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, del 24 de mayo de 2017.
- ❖ TUPA - UNAP

### **CAPÍTULO II: DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN**

**Artículo 3º:** La admisión a la Escuela de Postgrado de la UNAP, es un proceso que está a cargo de la Oficina Central de Admisión (OCA), que planifica, dirige, supervisa y controla.

**Artículo 4º:** A propuesta del Rector al Consejo Universitario, designa la Comisión de Admisión de la Escuela de Posgrado (CAEP), que estará integrada por cuatro (04) miembros: un (01) representante de la OCA y tres (03) miembros procedentes de la Escuela de Postgrado, será presidida por aquel miembro del comité que tenga el grado de doctor(a) y mayor antigüedad del grado. Todos son docentes de la UNAP a tiempo completo o a dedicación exclusiva. Con grado académico de Doctor(a) o maestro(a).

**Artículo 5º:** La Comisión de Admisión designada tendrá el encargo de llevar a cabo el proceso completo de admisión, cuyas acciones serán de convocar, inscribir, evaluar los expedientes, coordinar la entrevista personal y publicación de resultados

**Artículo 6º:** Son Funciones de la Comisión de Admisión:

- ❖ Orientar a los postulantes sobre el proceso de admisión y otros.
- ❖ Evaluar los expedientes.
- ❖ Participar en la entrevista personal de los postulantes.
- ❖ Seleccionar los postulantes por orden mérito.
- ❖ Suscribir y firmar el acta con los resultados finales del proceso.
- ❖ Publicar e informar a los postulantes los resultados obtenidos
- ❖ Informar al Jefe de la OCA, sobre los resultados y cualquier suceso.
- ❖ Y otros que le asigne el jefe de la OCA y el Director(a) de la Escuela de Postgrado.

---

**CAPÍTULO III: MODALIDAD DE POSTULACIÓN**

**Artículo 7:** La modalidad de acceso a la Escuela de Postgrado de la UNAP es por:

- a) Modalidad General.
- b) Ingreso Extemporáneo.
- c) Traslado Externo.
- d) Ingreso Excepcional.

**CAPÍTULO IV: VACANTES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN**

**Artículo 8º:** Las vacantes consideradas en los diferentes programas de estudio que se ofertan, son propuestas por los Directores de Unidad y Coordinadores, respectivos, debiendo éste, contar con un mínimo de 25 postulantes para dar inicio a un programa.

**CAPÍTULO V: INSCRIPCIÓN Y REGISTRO**

**Artículo 9º:** La inscripción del postulante es personal o por poder simple.

**Artículo 10º:** Los postulantes que hayan realizado estudios en el extranjero, deberán presentar los grados y títulos debidamente reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU. Similar situación se aplicará a los que fueron reconocidos por la Asamblea Nacional de Rectores- ANR. Los postulantes extranjeros deberán presentar copia de su registro de identidad y los grados académicos y demás requisitos contemplados en el artículo 11º.

**Artículo 11º:** Los postulantes que participen en el proceso de admisión deberán cumplir con los siguientes requisitos y presentarlos en un folder de manila.

**Para Programas de Maestría:**

- ❖ Solicitud dirigida al (a) Presidente (a) de la Comisión de Admisión de la Escuela de Postgrado de la UNAP -(Anexo 1)
- ❖ Ficha de Inscripción, debidamente llenada (Anexo 2).
- ❖ Recibo de pago por derecho de inscripción (presentar voucher original más tres copias) TUPA-EPG-UNAP.
- ❖ Copia simple de partida de nacimiento actualizada.
- ❖ Copia del Grado Académico de Bachiller fedateada por la universidad de procedencia. En caso de no contar con este documento presentar constancia de egresado(a) y carta de compromiso de presentación de Grado de Bachiller, máximo en seis (06) meses (Anexo 8)
- ❖ Copia del DNI vigente, legalizada.
- ❖ Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales y penales (Anexo 3)
- ❖ Dos fotos de acuerdo con estándares de la SUNEDU, impresas y digital.
- ❖ Currículum Vitae no documentado.
- ❖ Opinión personal (Máximo 2 páginas) (Anexo 4)

**Para Programas de Doctorado:**

- ❖ Solicitud dirigida al (a) Presidente (a) de la Comisión de Admisión de la Escuela de Postgrado de la UNAP -(Anexo 1)
- ❖ Ficha de Inscripción, debidamente llenada (Anexo 2).
- ❖ Recibo de pago por derecho de inscripción (presentar voucher original más tres copias) TUPA-EPG-UNAP.
- ❖ Copia del Certificado de Estudios de Maestría fedateada por la universidad de procedencia.
- ❖ Copia del Grado Académico de Maestro(a) fedateada por la universidad de procedencia. En caso de no contar con este documento presentar constancia de egresado(a) y carta de compromiso de sustentación de tesis máximo en seis (06) meses (Anexo 9)
- ❖ Copia simple de partida de nacimiento actualizada.
- ❖ Copia del DNI vigente, legalizada.
- ❖ Declaración jurada de no tener antecedentes policiales, judiciales y penales (Anexo 3)
- ❖ Dos fotos de acuerdo con estándares de la SUNEDU, impresas y digital.
- ❖ Currículum Vitae no documentado.
- ❖ Plan de trabajo de tesis doctoral con visto bueno de Asesor (mínimo 3 páginas).

**Artículo 12°:** El postulante puede solicitar ingreso extemporáneo, para ello debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 34 del Reglamento Académico de la EGP de la UNAP. Si el postulante cumplió con los requisitos establecidos, se emitirá Resolución Directoral de ingreso al programa que postuló y se solicitará Resolución Rectoral de ratificación (Art. 35 del Reglamento Académico de la EGP de la UNAP).

**Artículo 13°:** Ingreso por traslado externo, se consideran alumnos provenientes de otras universidades de la localidad, del país y el extranjero. El postulante a ingreso por traslado externo, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 38 del Reglamento Académico de la EGP de la UNAP. Si el postulante cumplió con los requisitos establecidos, se emitirá Resolución Directoral de ingreso al programa que postuló y se solicitará Resolución Rectoral de ratificación (Art. 39 del Reglamento Académico de la EGP de la UNAP).

**Artículo 14°:** Ingreso excepcional, se consideran a los egresados de programas de postgrado procedentes de otras universidades. El postulante a ingreso excepcional, debe cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 103 y 104 del Reglamento Académico de la EGP de la UNAP. Los documentos presentados por el postulante serán evaluados (Arts. 105 y 106), se emitirá Resolución Directoral de ingreso al programa que postuló y se ratificará con Resolución Rectoral (Art. 107), previo pago de tasa correspondiente se recabará constancia de Ingreso emitido por la EGP (Art. 108), finalmente el o los postulantes calificados como aptos debe cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 109 del Reglamento Académico de la EGP de la UNAP).

**Artículo 15°:** El postulante a un programa de Postgrado debe cumplir con los requisitos correspondientes descritos en los artículos 11, 12, 13 y 14 del presente reglamento.

**Artículo 16°:** La información consignada por el postulante en la Ficha de Inscripción, tiene que ser llenada por el postulante y posee carácter de declaración jurada.

**Artículo 17°:** En el plan de trabajo para admisión, se incluyen el número de vacantes para los programas de Maestría y Doctorado, cronograma de convocatoria de admisión y las actividades diversas (Anexo 10), los mismos que serán publicados en la Oficina de la Comisión de Admisión (Email: [admisión@unapiquitos.edu.pe](mailto:admisión@unapiquitos.edu.pe)), en las instalaciones de la Escuela de posgrado (Email: [postgrado@unapiquitos.edu.pe](mailto:postgrado@unapiquitos.edu.pe)), difundido por los diversos medios de prensa escrito y hablado, programa Conocimiento UNAP, en el portal web de la UNAP ([www.unapiquitos.edu.pe](http://www.unapiquitos.edu.pe).) y en las redes sociales (Facebook: Escuela del postgrado-UNAP).

## **CAPÍTULO VI: EVALUACIÓN DEL POSTULANTE**

**Artículo 18°:** La evaluación se realizará de acuerdo al cronograma de la convocatoria, comprende:

- ❖ Evaluación de los expedientes.
- ❖ Entrevista personal. Estará a cargo de los Coordinadores y la participación de la Comisión de Admisión.

**Artículo 19°:** El puntaje mínimo de ingreso a la Maestría es de 70 puntos (Anexo 5) y para el Doctorado de 80 puntos mínimos (Anexo 6); se utilizará la denominación de: INGRESÓ o NO INGRESÓ, según corresponda.

**Artículo 20°:** Los postulantes que ocuparon el primer y segundo lugar en su formación universitaria, tendrán ingreso directo a los Programas de Maestrías; los postulantes que ocuparon el primer y segundo lugar en los estudios de Maestría tienen ingreso directo a los Programas de Doctorado.

**Artículo 21°:** El postulante que alcance el puntaje de ingreso, recabará su constancia de ingreso, que le permitirá el derecho a la matrícula, previo pago de la tasa correspondiente (TUPA-EPG-UNAP).

## **CAPÍTULO VII: RESULTADO DEL PROCESO DE ADMISIÓN E INICIO DE CLASES**

**Artículo 22°:** Los resultados del proceso de admisión son inapelables y finalizará con el levantamiento del acta por los Miembros de la Comisión de Admisión, remitiendo al Jefe de la Oficina Central de Admisión, quien inmediatamente enviará a la Dirección de la EPG. El acta visado por la Oficina Central de Admisión, adjuntando los expedientes de los postulantes, serán remitidos a la Dirección de la EPG, para el trámite correspondiente.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Primera:** El postulante que cumplió con el proceso de admisión y no se matriculó para el proceso que postuló, previa gestión ante la Dirección de la Escuela de Postgrado podrá solicitar la devolución de los documentos presentados más no el pago por derecho de inscripción (Anexo 9).

**Segunda:** Si el programa no cubrió con el número mínimo de postulantes, previa gestión ante la Dirección de la Escuela de Postgrado el postulante podrá solicitar la devolución de los documentos presentados y el pago por derecho de inscripción.

**Tercero:** Si el postulante desea realizar cambio de programa en el que inicialmente se inscribió antes del proceso de evaluación, lo podrá hacer directamente en la Comisión de Admisión.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera:** El presente reglamento entra en vigencia a partir de su visto bueno de la Oficina Central de Admisión y aprobación por los Miembros del Directorio de la EPG y ratificado con Resolución de Consejo Universitario.

**Segunda:** Situaciones no contempladas en el presente reglamento, podrán ser absueltas por la Comisión de Admisión de la Escuela de Postgrado, Director (a) y Miembros de Directorio.

San Juan Bautista, Octubre de 2018